

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES IV

Caracas, miércoles 31 de enero de 2018

Número 41.332

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.259, mediante el cual se nombra al ciudadano Ildemaro Moisés Villarroel Arismendi, como Presidente Encargado de la Inmobiliaria Nacional S.A., empresa del Estado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Decreto N° 3.260, mediante el cual se nombra al ciudadano Ildemaro Moisés Villarroel Arismendi, como Presidente Encargado de Construpatria S.A., empresa del Estado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que los operadores cambiarios autorizados podrán cobrar a sus clientes o usuarios con ocasión de las operaciones de monedas extranjeras que realicen de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 39.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yenis Elena Cepeda, como Directora Estatal de Salud del estado Cojedes, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho del Ministro.

#### Fundación Misión "Barrio Adentro"

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yenis Elena Cepeda, como Coordinadora Estatal de esta Fundación en el estado Cojedes, en calidad de Encargada.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Escuela para el Fortalecimiento del Poder Popular.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Rubén Darío Rivas Terán, en su carácter de Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa, como Responsable Patrimonial de este Ministerio, en calidad de Encargado, cargo que desempeñará (Ad Honorem).

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Rubén Darío Rivas Terán, en su carácter de Director General Encargado de la Oficina de Gestión Administrativa, la firma de los contratos a ser suscritos por este Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2018, que tengan por objeto la adquisición de bienes, la prestación de servicios y ejecución de obras que se deriven de las modalidades de selección de contratistas, previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Ronald Enrique Marcella García, como Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación de este Ministerio, en calidad de Encargado.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

##### Sala Plena

Acta mediante la cual se acuerda dar cumplimiento a lo decidido por la Sala Constitucional en la Sentencia N° 831, del 27 de octubre de 2017, que declaró conforme a Derecho la Desaplicación del Artículo 324 del Código de Procedimiento Civil, que establecía requisitos a los abogados para actuar ante el Tribunal Supremo de Justicia.

#### DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Presupuestaria de este Organismo, para el Ejercicio Económico Financiero 2018, la cual estará conformada de la manera que en ella se señala.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se trasladan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se señalan, de este Organismo.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.259

31 de enero de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley

Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y concatenado con el artículo 5º del Decreto N° 8.588, de fecha 12 de noviembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.799 de fecha 14 de noviembre de 2011, mediante el cual se crea la empresa del Estado Inmobiliaria Nacional S.A.

**TARECK EL AISSAMI**

**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

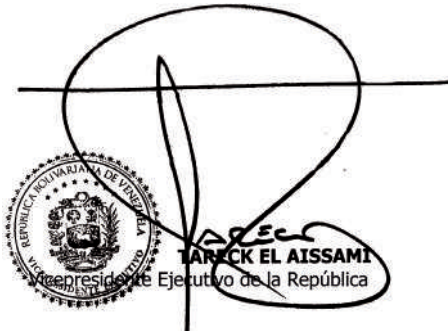
**DECRETA**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.410.841**, como **PRESIDENTE ENCARGADO DE LA INMOBILIARIA NACIONAL S.A.**, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil dieciocho. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Decreto N° 3.260

31 de enero de 2018

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**TARECK EL AISSAMI**

**Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

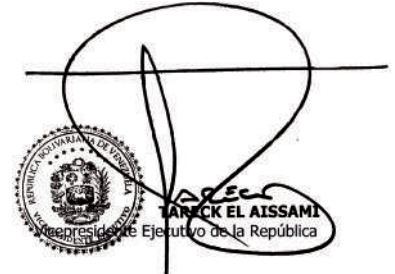
**DECRETA**

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.410.841**, como **PRESIDENTE ENCARGADO DE CONSTRUPATRIA S.A.**, empresa del Estado, adscrita al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil dieciocho. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



TARECK EL AISSAMI  
Vicepresidente Ejecutivo de la República

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**

**AVISO OFICIAL**

El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21, numeral 26), y 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que rige su funcionamiento; y 60 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, mediante el presente informa al público en general los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que los operadores cambiarios autorizados podrán cobrar a sus clientes o usuarios con ocasión de las operaciones de monedas extranjeras que realicen de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 39 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.329 del 26 de enero de 2018:

**1. Operaciones de divisas en el Sistema de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM):**

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Prestación de los servicios de negociación de moneda extranjera para personas naturales y jurídicas.	Hasta el cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del monto en moneda nacional de la operación de compra de moneda extranjera realizada.

Asimismo, se prohíbe el cobro de comisiones, tarifas y/o recargos con motivo de la recepción y/o registro de posturas de compra o venta de moneda extranjera, realizadas por personas naturales y jurídicas, a través de las subastas de divisas a que se refiere el Capítulo I del Convenio Cambiario N° 39 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.329 del 26 de enero de 2018.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Aviso Oficial, aquellas comisiones, tarifas o recargos que cobren las instituciones bancarias extranjeras

con ocasión de transacciones ejecutadas en virtud de operaciones pactadas en las aludidas subastas, las cuales serán imputadas al cliente y/o usuario respectivo y pagadas de acuerdo con los estándares internacionales.

**2. Operaciones cambiarias al menudeo:**

**Operaciones de venta de monedas extranjeras por parte del público:**

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Venta de divisas vía encomienda electrónica provenientes del extranjero.	Hasta el 4% sobre el monto en moneda nacional calculado al tipo de cambio de la operación de envío de la remesa, con un mínimo equivalente a USD 2,00.
Venta de divisas vía transferencia electrónica provenientes del extranjero.	Hasta el 1% sobre el monto en moneda nacional.
Venta de divisas con cargo a cuentas Convenio Cambiario N° 20.	Hasta el 1% sobre el monto en moneda nacional.
Venta de cheques de viajero o cheques cifrados en moneda extranjera.	Hasta el 1% sobre el monto en moneda nacional.
Venta de divisas en efectivo.	Hasta el 5% sobre el monto en moneda nacional.

Por otra parte, se informa a los operadores cambiarios que deberán discriminar en los comprobantes de la operación cambiaria respectiva, como mínimo, los datos de identificación del cliente, el tipo de cambio, el monto de la operación, así como el monto y porcentaje cobrado por concepto de comisión.

Finalmente, se reitera que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Aviso Oficial, será sancionado administrativamente de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

Caracas, 30 de enero de 2018.

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

**Sohail Noman y Hernández Parra**  
Primera Vicepresidenta Gerente (E)



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 17 DE ENERO DE 2018  
207°, 158° y 18°

**RESOLUCIÓN N° 001**

**LUIS LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 11.355.337, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, así mismo el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Designar a la ciudadana **YENIS ELENA CEPEDA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.413.675, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA ESTADAL DE SALUD DEL ESTADO COJEDES**, en calidad de **ENCARGADA**, adscrita al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 2.** La ciudadana **YENIS ELENA CEPEDA**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA ESTADAL DE SALUD DEL ESTADO COJEDES**, deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, y además tendrá dentro de sus funciones las siguientes.

1. Desarrollar las políticas de salud y realizar todas las actuaciones tendentes a consolidar el Sistema Público Nacional de Salud en el Estado Mérida.
2. Suscribir la correspondencia dirigida a los Directores de Salud y dependencias del Ministerio del Poder Popular para la Salud en el Estado Miranda y otras dependencias, relacionadas con asuntos de su competencia
3. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares, sobre asuntos cuya atención sea competencia a su cargo.
4. La certificación de copia de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanadas de la Dirección a su cargo.
5. Las demás atribuidas por el Ordenamiento Jurídico, así como aquellas que le atribuye o delega la Ministra del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 3.** EL Ministro del Poder Popular para la Salud, podrá discretamente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, a la ciudadana **YENIS ELENA CEPEDA**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA ESTADAL DE SALUD DEL ESTADO COJEDES**, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Salud, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

**ARTÍCULO 5.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 y en el aparte único del artículo 38 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el numeral 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 6.** Se autoriza a la ciudadana **YENIS ELENA CEPEDA**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA ESTADAL DE SALUD DEL ESTADO COJEDES**, para que actúe como Cuentadante.

**ARTÍCULO 7.** La ciudadana **YENIS ELENA CEPEDA**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA ESTADAL DE SALUD DEL ESTADO COJEDES**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

**ARTÍCULO 8.** La ciudadana **YENIS ELENA CEPEDA**, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA ESTADAL DE SALUD DEL ESTADO COJEDES**, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**ARTÍCULO 9.** Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

**ARTÍCULO 10.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

**LUIS LÓPEZ**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**  
Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017